SVO-GD-002-2026
2026.310.12.07. CONTRATO DE OBRA No. 183 DE 2026

CONTRATANTE:	**EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A. E.S.P.**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO GASODUCTO MANI**
NIT:	**902043673-3**
REPRESENTANTE LAGAL:	**DIEGO HERNANDO DIAZ CASTELBLANCO**
CEDULA DE CIUDADANIA No:	**79.793.440 EXPEDIDA EN BOGOTÁ**
OBJETO:	**CONSTRUCCIÓN DE LA RED TRONCAL DE GAS NATURAL AGUAZUL-MANI Y CONSTRUCCIÓN DE REDES DE GAS PARA LAS VEREDAS LA BEBEA, SOCORRO Y GARIBAY DEL MUNICIPIO DE MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE.**
PLAZO:	**DIEZ (10) MESES**
VALOR:	**TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($31.355.515.487)**

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que la Gerente General de la Empresa de Energía de Casanare S.A. E.S.P., está debidamente autorizada por la Junta Directiva para la suscripción y ejecución de Contratos. **SEGUNDA:** Que la Empresa adelantó el proceso contractual **No. SVO-GD-002-2026** atendiendo la cuantía del contrato aplico el procedimiento establecido en el artículo 19 del Acuerdo No 016 del 9 de diciembre de 2025 del Manual de contratación del ENERCA S.A E.S.P, es decir contratación con pluralidad de oferentes con Solicitud de varias de ofertas por tratarse de una cuantía superior a 1.000 SMLMV e igual e inferior a 28.000 SMLMV.**TERCERA:** Que en atención al llamado de la Empresa, se obtuvo la siguiente propuesta: **CONSORCIO GASODUCTO MANI** con **NIT 902043673-3,** representada legalmente por **DIEGO HERNANDO DIAZ CASTELBLANCO,** identificado con C.C. N° **79.793.440 expedida en Bogotá**. **CUARTA:** Que para dicho Contrato, la Empresa cuenta con toda la documentación necesaria. **QUINTA:** Que una vez, realizada la evaluación y calificación se adjudica el contrato a **CONSORCIO GASODUCTO MANI** con **NIT 902043673-3,** representada legalmente por **DIEGO HERNANDO DIAZ CASTELBLANCO,** identificado con C.C. N° **79.793.440 expedida en Bogotá**, por cumplir con los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones. **SEXTA:** Que corresponde a ENERCA S.A. E.S.P. suscribir el presente contrato que se regirá de forma general por las normas reglamentarias y complementarias del Código Civil y de Comercio; el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, el artículo 76 de la Ley 143/94, la Ley 689 de 2001, el Manual de Contratación vigente y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE LA RED TRONCAL DE GAS NATURAL AGUAZUL- MANI Y CONSTRUCCIÓN DE REDES DE GAS PARA LAS VEREDAS LA BEBEA, SOCORRO Y GARIBAY DEL MUNICIPIO DE MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE.**

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato para efectos legales y fiscales es la suma de **TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($31.355.515.487).** El valor del presente contrato se pagará de la siguiente forma: **a) Un anticipo correspondiente al 40%** del valor del contrato, este se entregará una vez suscrita el Acta de Iniciación correspondiente, presentación del Plan de Inversión del Anticipo, Cronograma de actividades, Plan de pagos por SPGR, pagos de aportes parafiscales y seguridad social, programa de seguridad y salud en el trabajo, certificación de apertura de cuenta bancaria conjunta (los rendimientos que llegaren a producir deberán ser reintegrados). b) **Mediante actas parciales, hasta el 90%** de acuerdo al avance del proyecto (Hasta la amortización total del anticipo, en todo caso, el Contratista deberá amortizar con cada acta parcial como mínimo el mismo porcentaje que se entrega en calidad de anticipo, la interventoría contratada, podrá exigir un porcentaje de amortización mayor para garantizar la amortización total con los pagos parciales), informe parcial con soportes , plan de pagos y pagos de aportes parafiscales y seguridad social, certificación de cumplimiento por parte del supervisor y/o interventor. c) **Un 10% restante** del valor de la obra se cancelara una vez recibido el objeto a satisfacción por la Empresa, suscritas las siguientes actas: Acta de terminación, Acta de recibo final y certificación de cumplimiento por parte del supervisor y Acta de liquidación, informe final y pagos de aportes parafiscales y seguridad social, encuesta de satisfacción y evaluación del interventor, paz y salvo de subcontratistas autorizados por la entidad, certificación bancaria de los rendimientos generados y soporte de consignación de los mismos y factura, y demás requisitos necesarios. **Nota 1**: El contratista deberá abrir una cuenta bancaria conjunta a nombre del contrato, la cual debe ser manejada entre el representante legal del contratista y la interventoría con el fin de manejar los recursos entregados a título de anticipo; los rendimientos que llegaren a producir los recursos allí entregados serán reintegrados al tesoro; debiendo ser devueltos al momento de la liquidación del mismo. **Nota 2**: La Empresa podrá solicitar ya sea directamente o por medio de la interventoría informe financiero sobre la ejecución de los recursos. **Nota 3**: La iniciación o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, no se hallan supeditadas en ningún caso a los desembolsos que deban realizarse por cuanto se entiende haber adjudicado el contrato a un proponente con la capacidad económica y operativa necesaria para su ejecución cumplidamente. **CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES DE LAS PARTES: A) ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA**: 1. Revisar antes de iniciar los trabajos, los estudios, planos y diseños de construcción suministrados por el Departamento. 2. Realizar visita técnica al sitio de la obra, conjuntamente con la interventoría y la supervisión antes de iniciar la obra para verificar el alcance de diseños y verificar que corresponden a las necesidades del proyecto, además de establecer lo existente para verificar el estado y calidad de las obras existentes y su integración con las nuevas obras. Definir y medir las dimensiones y cantidades en terreno de la obra donde se realizará la construcción, determinando las cantidades actuales de obra que pudieron cambiar desde la formulación del proyecto. 3. El contratista deberá realizar pruebas que sean necesarias y exigibles por ENERCA S.A. E.S.P, para lo cual deberá seguir las indicaciones dadas por esta empresa. 4. El contratista deberá realizar pruebas funcionales en el sitio de la obra al 100% según protocolos acordados con ENERCA S.A E.S.P. 5. En caso de existir nuevas tecnologías o equipos con mejores especificaciones por mejora tecnológica el oferente deberá presentar las nuevas alternativas para la aprobación de ENERCA S.A. E.S.P. 6. Presentar un cronograma de obra detallado y actualizarlo a concordancia con el acta de inicio, para hacer seguimiento e identificar la ruta crítica del proyecto y pagos parciales. 7. El contratista debe suministrar toda la información necesaria para la adecuada utilización y aprovechamiento de los equipos suministrados. 8. Cualquier cambio que proponga el contratista, deberá ser consultado previamente y por escrito a la Empresa. 9. Responder por

la obra hasta su recibo, por lo tanto, cualquier pérdida o daño que ocurra en la misma, deberá repararlo a su costa a satisfacción de la Empresa. 10. Socializar el proyecto con la comunidad y los funcionarios del área de GAS con el fin de instruirlos sobre los beneficios del proyecto, el impacto social, la inversión de recursos y su fuente, en conjunto con la supervisión y la interventoría. 11. Las modificaciones y ajustes en diseños, para el caso particular de este proyecto, se debe entregar con los soportes técnicos en medio físico y magnético a La Empresa, memorias de cálculo, catálogos, planos proyecciones, planos récord y demás documentos de tipo técnico que el proyecto requiera aprobados por la interventoría, y por la gerencia de Distribución de la EMPRESA. y se debe cumplir con las consideraciones del Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías 1821 del 2020 y ley 2056 de 2020 o los que los modifique o sustituya. 12. Verificar que los permisos donde se construyan estructuras permanentes (usos del suelo y otros), estén debidamente legalizados, así mismo, los demás documentos que surjan en el transcurso de la ejecución del proyecto, se encuentren vigentes y legalizados. El contratista debe obtener todos los permisos actualizaciones y licencias que le sean necesarias y que legalmente se requieran para poder ejecutar la totalidad del proyecto. 13. Elaboración de planos record de la obra y entrega en medio físico y magnético a la Empresa, con el visto bueno del interventor. 14. Desarrollar todas las acciones tendientes al cumplimiento del objeto del contrato. 15. Los materiales pétreos (arenas y gravas) deben ser extraídos de fuentes establecidas y avaladas por Corporinoquia. 16. Realizar y presentar antes del acta de inicio, para su aprobación, el programa de Seguridad y Salud en el Trabajo. 17. Iniciar la ejecución de actividades de la obra oportunamente y garantizar su terminación en el tiempo establecido. 18. Velar por el cumplimiento oportuno de los requerimientos ambientales, técnicos, sociales y económicos establecidos por el diseñador del proyecto. 19. Las obras deben ceñirse estrictamente a los diseños y/o especificaciones del proyecto, a no ser que se justifique cambios por actualización o mejoras tecnológicas. 20. Suministrar transporte de personal, materiales, equipos y herramientas necesarios para la ejecución del Contrato de Obra, cumpliendo la regulación vial vigente. 21. Llevar el control diario de la obra a través de la bitácora la cual debe estar a disposición de la interventoría y supervisión de Enerca cuando sea requerida. 22. Presentar actas parciales de Avance de Obra aprobadas por la interventoría y con visto de la EMPRESA, para lo cual debe presentar oportunamente los informes técnicos, financieros y de gestión y demás documentos que se requieran durante la ejecución del proyecto. 23. Coordinar con el interventor, supervisor de ENERCA S.A E.S.P la entrega y recibo de las obras ejecutadas. 24. Realizar la entrega de la obra a la Empresa para que se confirme que está de acuerdo a las necesidades requeridas y cumpla con toda la normatividad técnica. 25. Garantizar la vigilancia y seguridad de la obra hasta el recibo de la misma. 26. Dar cumplimiento de los requerimientos ambientales, emanados de los organismos competentes, Según Decreto Nº 1791 de 1996. 27. Velar por el cumplimiento preventivo y correctivo en materia de seguridad con la adecuada señalización de las vías, durante el desarrollo de la obra. Decreto 769 de 2002 o el que lo modifique o sustituya. Establecer vallas preventivas e informativas suficientes. 28. De acuerdo a la Resolución N° 200-0854 de junio de 2010 se reglamenta la instalación de una valla en el sitio del proyecto, donde indique de manera visible el nombre del proyecto, las fuentes de financiación, ubicación y características. 29. Iniciar la ejecución de actividades de la obra oportunamente y garantizar su terminación en el tiempo establecido. 30. Atender diligentemente las inquietudes y sugerencias por parte de la comunidad el interventor y el supervisor del Proyecto. 31. Las especificaciones de los materiales a utilizar deben llenar todos los requisitos exigidos por ENERCA S.A E.S.P, deben ser tropicalizados y contar con Certificación de garantía según el equipo. 32. Los materiales suministrados por el contratista serán nuevos, de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones, deberán cumplir con lo establecido en las normas ICONTEC aplicables para cada caso, así como deberán tener vigente a la fecha del cierre de la Contratación el certificado de conformidad del producto,

expedido por un organismo acreditado o reconocido por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) en Colombia, o por un organismo internacional equivalente. Llevando un control de las características, cantidades, calidades y localización dentro de la obra de cada ítem ejecutado. 33. Las especificaciones técnicas exigidas para el desarrollo del objeto a contratar corresponden particularmente a las establecidas en los diseños (los cuales serán entregados al contratista seleccionado para su ejecución), las disposiciones impartidas por la interventoría de la obra durante el proceso constructivo y las especificaciones contenidas en las siguientes Normas Técnicas Colombianas: Se deberán seguir las normas aplicables para cada ítem de la construcción según Las especificaciones técnicas exigidas para el desarrollo del objeto a contratar corresponden particularmente a las establecidas en los diseños, las disposiciones impartidas por la interventoría de la obra durante el proceso constructivo y las especificaciones contenidas en las siguientes Normas Técnicas Colombianas:- NTC-3728 Gasoductos, líneas de transporte y redes de distribución de gas.-NTC-3838 Gasoductos, presiones de operación permisibles para el transporte, distribución y suministro de gases. Su alcance estará determinado por los estudios y diseños correspondientes y por las características descritas en el nombre de cada actividad del presupuesto de obra oficial. 34. En caso de presentarse errores u omisiones o discrepancias entre las especificaciones técnicas, datos y cantidades de obras físicas al Objeto del presente proyecto, el contratista podrá sugerir y solicitar cambios o modificaciones con el visto bueno del interventor Contratado y/o del Supervisor de obras que se designe. 35. Entregar a ENERCA S.A. E.S.P. informe de inversión del anticipo con los respectivos soportes contables previa revisión y aprobación de la interventoría, cuando ENERCA S.A E.S.P lo solicite. 36. El reconocimiento y pago del valor de Imprevistos de cada pago en el cual solicite el contratista se realizara previa aprobación de la interventoría, del Informe Técnico el cual debe ser soportado con las evidencias que se requieren de acuerdo a cada situación, de lo contrario no será cancelado. Serán aceptados los imprevistos que se ocasionen en desarrollo de la ejecución de las actividades del costo directo. 37. Facturar según lo estipulado en el estatuto tributario y radicar las facturas de cobro por los trabajos ejecutados de conformidad con las actas parciales y el acta de liquidación. 38. El proponente deberá acreditar el equipo necesario para dar cumplimiento al objeto del contrato. 39. Abrir una cuenta bancaria, conjunta a nombre del contrato, la cual debe ser manejada entre el representante legal del contrato y el representante legal de la interventoría con el fin de manejar los recursos entregados a título de anticipo, los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, serán reintegrados a ENERCA S.A. E.S.P. para ser devueltos al tesoro departamental; la interventoría del contrato vigilara esta obligación. 40. Realizar las reparaciones por daños inherentes al contrato en vía pública y a terceros, y dejar todo en las mismas condiciones y cantidades en que se encuentren. **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Dar estricto cumplimiento a lo pactado y términos de la propuesta, así como cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados por el contratante y todas las demás obligaciones que se generen de la naturaleza del contrato. 2. Suscribir los actos de legalización. 3. Realizar y presentar antes del acta de inicio, para su aprobación, el programa de seguridad y salud en el trabajo. 4. Allegar los documentos que se requieren para la liquidación del contrato, cuando se hayan cumplido o ejecutado las obligaciones surgidas del mismo, son los siguientes: * Original de las Acta de Terminación, Recibo Final y liquidación. * Registros fotográficos, modificaciones, informe de las actividades realizadas. * Pólizas debidamente aprobadas por la Oficina Jurídica de la Empresa. * Recibo de pago de aportes parafiscales y seguridad social, de conformidad con la ley 789 de 2002, ley 1607 de 2012, ley 828 de 2003, ley 100 de 1995, ley 797 de 2003. *Informe Final técnico, administrativo y financiero, en medio magnético y físico. El contratista presentará un informe final de ejecución de actividades, en dos copias físicas y una digital con soportes técnicos, administrativos, legales, contables y financieros, de conformidad con formato FT-MAJ-

SI-30, y los anexos del formato FT-MAJ-SI 25, documentos soportes para el trámite de actas parciales y/o liquidación" dicho informe deberá incluir, además, un apartado de los beneficios obtenidos y recomendaciones necesarias para la sostenibilidad de la infraestructura construida. * Memorias de cálculo o de construcción (cantidades). * Acta de entrega o de conexión por el area de O&M gas. * Planos record* Bitácora de obra. Protocolos de calidad de los materiales utilizados y ensayos de laboratorio requeridos (cuando aplique). *Soportes que acrediten la instalación de la valla informativa" ENERCA S.A. E.S.P. podrá solicitar información ADICIONAL necesaria para la Liquidación del Contrato o CIERRE del proyecto. 5. Cumplir con los aportes salariales, prestacionales de los empleados que vincule y cumplir con sus obligaciones relativas a los sistemas generales de seguridad social, seguridad industrial y aportes parafiscales en la forma ordenada por la ley. 6. Constituir garantías en las condiciones establecidas en el contrato. 7. Suscribir junto a la interventoría y supervisión el acta de liquidación. 8. Entregar mensualmente el informe de avance de obra a través de la interventoría. Así mismo para el informe final deberá contener los aspectos técnicos, legales, administrativos y contables del contrato. Se deberá clasificar las obras en unidades constructivas, inventariadas y georreferenciadas, anexándolo en el informe final, con las memorias de cantidades. 9. Asegurar que el proyecto se desarrolle dentro del presupuesto, tiempo e inversión previstos originalmente. 10. Realizar las cantidades de obra contempladas en el presupuesto oficial y a los precios unitarios fijos ofrecidos en la propuesta económica con forme a condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el presente documento y en los diseños. 11. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad y salud en el trabajo y normas ambientales para la ejecución del contrato. 12. Aportar certificación sobre los rendimientos financieros del anticipo. 13. El contratista deberá mantener indemne a Enerca SA ESP de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daño o lesiones al personal de la entidad contratista, y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato. 14. Responder por cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial que instauren el personal, subcontratistas o terceros contra ENERCA SA ESP por causa o con ocasión del contrato. 15 Garantizar la ejecución de las actividades con todos los equipos, maquinaria, vehículos, materiales, herramientas y los demás elementos necesarios, como obligación propia del contratista, para el cumplimiento del contrato. 16. Los vehículos y maquinarias utilizados por el contratista en la ejecución del contrato deberán contar con los documentos vigentes, póliza de responsabilidad civil extracontractual y contractual y demás documentos legales exigidos para el desarrollo de su actividad durante la ejecución del contrato. 17. Realizar las reparaciones por daños inherentes al contrato en vía pública y a terceros, y dejar todo en las mismas condiciones y cantidades en que se encuentren. 18. Atender diligentemente las inquietudes y sugerencias por parte de la empresa, el interventor y el supervisor de ENERCA. 19. El contratista se obliga a realizar trámites pertinentes y cargue oportuno de información y documentos en el SECOP II o la plataforma que haga sus veces. 20. Las demás que sean propias de la ejecución del contrato. 21. Realizar el pago de los gravámenes e impuestos a que haya lugar en la Tesorería Departamental, correspondiente a Proadulto mayor del 3% del valor contrato, pro-cultura del 1% del valor contrato y pro-desarrollo del 1% del valor del contrato, la tasa Pro deporte y Recreación equivalente al 2.5% del valor del contrato, la estampilla pro Unitropico del 1.5% según Ordenanza 027 de 2023 modificada por la ordenanza 014 de 2025 o aquellas que las modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen y anexar recibo correspondiente. El contratista deberá aportar la nota crédito expedida por la Gobernación de Casanare para la suscripción del acta de inicio. La contribución señalada en el Artículo 6 de la Ley 1106 de 2006 será descontada por la Empresa ENERCA S.A. E.S.P., al contratista. 22. Los proyectos de infraestructura de Gas actualmente no reportan a Gestión de Activos, sin embargo deben diligenciar el formato FT-MDG-OSG-13, o el que

lo modifique o sustituya. Puesta en Operación de Infraestructura de GND y el anexo 1, unidades constructivas de Gas Natural. **C) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: **1)** Pagar en la forma estipulada en la Cláusula Segunda, las cuentas de cobro presentadas por el CONTRATISTA. El valor de este Contrato en la forma y tiempo pactados. **2)** Suministrar la información solicitada por el CONTRATISTA en el marco del recíproco deber de colaboración para la cabal ejecución del contrato. **3)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en este Contrato en los documentos que forman parte del mismo. **4)** Obrar con lealtad y buena fe y en concordancia con los principios de equilibrio económico y responsabilidad. **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Será de **DIEZ (10) MESES,** contados a partir de la suscripción del contrato y Acta de Inicio. El presente contrato tendrá una vigencia igual al término de ejecución y cuatro (04) meses más. **CLÁUSULA QUINTA -GARANTÍAS: El CONTRATISTA** se obliga a que una vez sea suscrito el contrato, constituya a favor de **EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS LEY 142 DE 1994** una póliza otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente reconocida en el país en la que conste los siguientes amparos: **A) DE CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO,** Que garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del contratista, el pago de la cláusula de descuentos acordados, de la cláusula penal pecuniaria y el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del Contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más, sin embargo deberá estar vigente hasta la liquidación. **B) ESTABILIDAD DE LA OBRA,** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la obra, por parte de la Empresa. **C) EL BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**, por el cien por ciento (100%) del valor entregado por este concepto, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más, sin embargo, deberá estar vigente hasta la liquidación. **D) SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES** del personal que el contratista haya de utilizar para la realización del proyecto, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** En el cual, él sea el tomador y la Empresa de Energía de Casanare S.A. E.S.P. y/o los terceros los Asegurados, por monto equivalente al diez por ciento 10% del valor del contrato con una vigencia igual al plazo del Contrato y cuatro (04) meses más, el cual debe amparar: A) Predios labores y operaciones. B) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. C) Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales. D) Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. E) Cobertura expresa de amparo patronal. F) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **F) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de los elementos. **PARÁGRAFO:** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías a que se refiere esta cláusula. **CLÁUSULA SEXTA - SUPERVISIÓN VIGILANCIA E INTERVENTORÍA:** La interventoría será **CONTRATADA** de manera externa, y la supervisión a este será realizada por el DIRECTOR DE OPERACIÓN DE GAS o por quien la Gerencia General delegue, quién controlará su correcta ejecución y cumplimiento mediante la elaboración y verificación conjunta de las Actas a que haya lugar. **CLÁUSULA SEPTIMA - DESCUENTOS ACORDADOS:** El CONTRATISTA se sujeta, acepta y autoriza, que en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo (las cumpla de manera inadecuada, o las realice de manera diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen, o las ejecute por fuera de los plazos acordados o de los previstos en la ley), se autoriza expresamente, mediante el presente documento a ENERCA S.A. E.S.P., para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de los descuentos acordados sucesivos

del uno (1%) por ciento del valor total de la orden, sin que estos sobrepasen del diez (10%) por ciento del valor total del mismo y que dichas sumas se le descuenten de los saldos a su favor. El descuento procederá por cada situación o hecho que lo motive y se hará efectivo con cargo a la cuenta correspondiente al mes siguiente a aquél en que le fuere comunicado por el supervisor del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO- APLICACIÓN DESCUENTOS ACORDADOS**: La liquidación de los descuentos acordados será efectuada por el supervisor, de conformidad con el siguiente procedimiento: El supervisor mediante comunicación dirigida al contratista hará mención expresa y detallada de los hechos que soportan el presunto incumplimiento, acompañado del informe y/o pruebas en el que se sustente la actuación y enunciará las cláusulas incumplidas e indicará de qué forma se afecta la Entidad con este incumplimiento, así mismo concederá el termino de tres (03) días hábiles a partir del recibo de la comunicación, para que el contratista se pronuncie en relación con la responsabilidad en los hechos comunicados y presente sus descargos para lo cual podrá aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. De no pronunciarse dentro de los términos aquí señalados, se entenderá que se allana a los hechos ya indicados. Culminada esta etapa la supervisión procederá a decidir sobre la aplicación o no del descuento y su tasación, el cual será aplicable con cargo a la cuenta correspondiente al mes siguiente a aquél en que le fuere comunicado por el supervisor del Contrato. **CLAUSULA OCTAVA: MULTAS**- En el momento de mora o incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA, sin justa causa a juicio de EL CONTRATANTE, es acordado por las partes que ENERCA S.A. E.S.P. podrá descontar del valor a pagar del contrato el cero punto uno por ciento (0.1%) hasta el dos por ciento (2%) sobre el valor total del contrato, diarios por cada día de mora, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, de acuerdo a la gravedad del incumplimiento, de acuerdo al procedimiento establecido por la Oficina Jurídica para tal efecto. **CLAUSULA NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este, deberá pagar a favor del contratante a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al DIEZ (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento o por la vía ejecutiva, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a **EL CONTRATANTE**, El valor de los descuentos acordados, las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, de acuerdo con el procedimiento establecido por la oficina jurídica. El valor ingresará a la Tesorería de ENERCA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DECIMA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no constituye vínculo laboral entre las partes, ni con las personas naturales o jurídicas que utilice el contratista en cumplimiento del objeto de la misma. En consecuencia, no genera relación laboral ni prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, por el hecho de un tercero, por solicitud del contratante, o de común acuerdo entre las partes podrá suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Dicha Acta no dará lugar a reajustes o compensaciones al contratista de ningún tipo, ni por concepto de standby de maquinaria, personal o equipo en el sitio de ejecución, cuando aplique. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de las garantías por el tiempo que dura la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Gerente General de ENERCA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUBCONTRATACION:** EL CONTRATISTA, sólo podrá subcontratar previa autorización escrita y expresa del Representante legal de ENERCA S.A. E.S.P., quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización. En todo caso si se autoriza la subcontratación total o parcial del presente contrato, seguirá siendo el contratista el único

responsable ante Enerca por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de la inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política, los manuales y Reglamentos de la Empresa y demás disposiciones vigentes sobre la materia, que si llegare a sobrevenir alguna, informará de inmediato al CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA QUINTA– ANTICORRUPCION:** 1. El contratista se obliga a Mantener conductas y controles apropiados para garantizar una actuación transparente alineada con el Código de Ética, el Código de Buen Gobierno, las políticas internas sobre: prevención de la corrupción; prevención, control y administración del riesgo de lavado de activos y financiamiento al terrorismo. 2. Abstenerse de dar y/o recibir (directa o indirectamente a través de empleados, subordinadas, contratistas o Agentes) pagos, préstamos, regalos, gratificaciones o promesas a y/o de: empleados, directivos, administradores, contratistas, proveedores, o a Funcionarios, con el propósito de inducir a tales personas a realizar algún acto, omitirlo, tomar alguna decisión o utilizar su influencia con el objetivo de contribuir a obtener o retener negocios o facilitar un trámite en relación con el Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** Responderá por la calidad del objeto contratado, por ocultar inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o por suministrar información falsa. Así mismo responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en la actuación contractual, según lo establecido en la Ley. **PARÁGRAFO: INDEMNIDAD. EI CONTRATISTA** declara que mantendrá indemne a EL CONTRATANTE, de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a su personal, así como las reclamaciones laborales de cualquier índole y de terceros, serán reconocidas y pagadas por el **CONTRATISTA** a sus expensas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato se terminará por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: **A)** Por cumplimiento del objeto pactado. **B)** Por incumplimiento de las obligaciones contenidas en la cláusula tercera. **C)** Por ceder total o parcialmente la orden sin la autorización previa del contratante. **D)** Por vencimiento del plazo. **E)** Por decisión del contratante cuando exista grave incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. En este caso esta decisión le será comunicada por escrito al contratista con tres (3) días de anticipación. **F)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. **G)** Cuando el CONTRATISTA, sin causa que lo justifique, se niegue a suscribir el documento que contiene el Contrato una vez sea notificado de la asignación del mismo. **H)** Cuando el CONTRATISTA, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del Contrato, dentro del plazo establecido para ello, o se negare a suscribir el acta de inicio una vez satisfechos esos requisitos. **I)** Cuando el CONTRATISTA, con posterioridad a la suscripción del Acta de Inicio y sin mediar una causa que lo justifique, no diere inicio a la ejecución del Contrato. **J)** Cuando del incumplimiento de obligaciones del CONTRATISTA se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del Contrato, o se causen perjuicios a ENERCA. **K)** Cuando el CONTRATISTA no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que se sean aplicables. **L)** Por disolución de la persona jurídica o por muerte de la persona natural. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA– LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Las partes procederán de común acuerdo a su liquidación dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del Contrato y acordaran, si es del caso, los ajustes, revisiones y reconocimientos a que hubiere lugar. En el Acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si el contratista no se presenta a la liquidación será practicada directa y

unilateralmente por ENERCA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes harán todo lo posible por resolver en forma amistosa y directa las diferencias que surjan con relación a este Contrato, acudiendo a la utilización de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales previstas en la ley, ó en los mecanismos alternativos de solución de conflictos. En caso que las diferencias que se presenten entre las partes por razón de la celebración, ejecución, desarrollo o terminación, no puedan arreglarse en forma directa y amigable, éstas serán resueltas por un Tribunal de Arbitramento, que fallará en derecho, compuesto por un árbitro designado por las partes, con domicilio en la Ciudad de Yopal (Casanare), y se sujetará para los fines pertinentes a las normas legales que regulan la materia, así como a las reglas del Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición Cámara de Comercio de Casanare. **CLAUSULA VIGESIMA- CONFIDENCIALIDAD Y HABEAS DATA:** Con la suscripción del documento el contratista adquiere compromiso de confidencialidad en cuanto a la seguridad de la información de propiedad de la compañía, uso y divulgación de la misma y manejo de software, así como de los datos personales a los que se tenga acceso. 1. Teniendo en cuenta la labor que el contratista desempeña en desarrollo del contrato suscrito con ENERCA, a través del cual hay acceso a Bases de Información, el contratista manifiesta que conoce el alcance y lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. 2. El contratista se compromete a no poner en peligro la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información a la cual tenga acceso y a cumplir con los procedimientos de seguridad de los sistemas de información que corresponden a las actividades asignadas bien sea de forma permanente o transitoria, así como a cumplir con lo previsto en el Manual y Políticas de tratamiento de datos personales previsto por ENERCA y a no compartir ni revelar directa o indirectamente la información que reciba en desarrollo de su labor, subsistiendo este deber de confidencialidad, aún después de que finalice dicha relación contractual, aclarando que esta obligación también aplica para información a la que tenga acceso y que sea de terceros y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito de ENERCA. Queda absolutamente prohibido obtener copias sin previa autorización. 3. El contratista se obliga a utilizar los datos a los que tenga acceso durante la relación contractual únicamente para los fines del contrato. Igualmente se obliga a custodiar e impedir el acceso a los datos, a cualquier tercero. 4. El contratista acepta que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que constan en el presente documento, intencionadamente o por negligencia, conllevarán a que haya responsabilidad por los daños y perjuicios que le hubiere podido causar a ENERCA, por el tratamiento inadecuado de la información. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA-. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES DE LOS CONTRATISTAS.** Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 y normas reglamentarías, se comunica que los datos personales que el contratista suministró voluntariamente, podrán ser utilizados con la finalidad de, Desarrollo de la relación contractual, tales como, requerimientos, comunicación entre las partes, notificación, entre otros y aquellos inherentes a los procedimientos internos de la empresa. Los contratistas podrán solicitar en cualquier momento, la revocación de esta autorización, efectuar sus consultas y reclamos, así como ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar y solicitar la supresión de sus datos personales a través del medio y procedimiento establecido por ENERCA S.A. E.S.P. Así mismo, podrá conocer nuestra Política de Tratamiento de los Datos Personales en cualquier momento a través de www.enerca.com. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - DE LA SEGURIDAD SOCIAL.**- EL CONTRATISTA se obliga a acreditar ante EL CONTRATANTE la vinculación y pago oportuno al sistema de seguridad social (Salud, pensión, ARL) y a mantenerla vigente mientras dure el contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.- ENERCA, S.A. E.S.P.,** pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al **RUBRO PRESUPUESTAL 00AD-2101-1900-2025-00585-0046** por un valor de

TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($31.355.515.487) con cargo al cargo al Certificado de Disponibilidad SPGR (CDP Nación) N° 126 del 13 de febrero de 2026 del SPGR, denominado **CONSTRUCCIÓN DE LA RED TRONCAL DE GAS NATURAL AGUAZUL- MANI Y CONSTRUCCIÓN DE REDES DE GAS PARA LAS VEREDAS LA BEBEA, SOCORRO Y GARIBAY DEL MUNICIPIO DE MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE** por valor de **TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE. ($31.357.272.506). CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **A)** Análisis Preliminar. **B)** CDP y RP. **C)** Propuesta presentada. **D)** Pago de impuestos a que hubiere lugar. **E)** Pólizas debidamente aprobadas por parte de la oficina jurídica. **F)** Pliegos de Condiciones. **G)** Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA – IMPUESTOS.** El contratista asumirá y será responsable del pago de sus respectivos Impuestos conforme a la Ley. El pago de todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones o similares que se ocasionen por el presente contrato, incluyendo aquellos incurridos debido a la celebración, formalización, ejecución o liquidación del contrato, o que surjan después del perfeccionamiento del mismo, serán de cargo del sujeto pasivo del respectivo tributo, quien deberá pagarlos conforme a las leyes y reglamentos vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para efectos de ejecución se requiere el registro presupuestal, aprobación de garantías por parte de la Oficina Jurídica, realizar el pago de los gravámenes e impuestos a que haya lugar en la Tesorería Departamental, correspondiente a Proadulto mayor del 3% del valor contrato, pro-cultura del 1% del valor contrato y Pro-desarrollo del 1% del valor de contrato, pago de la Tasa Pro Deporte y Recreación equivalente al 2.5% del valor del contrato y la estampilla pro Unitrópico del 1.5% del valor del contrato según Ordenanza 027 de 2023 modificada por la Ordenanza 014 de 2025 o aquellas que las modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen y anexar recibo correspondiente y suscripción del acta de inicio. **PARAGRAFO PRIMERO**: La contribución señalada en el Artículo 6 de la Ley 1106 de 2006 será descontada por la Empresa ENERCA S.A. E.S.P., al contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Yopal, en donde para constancia y de conformidad con su contenido se suscribe a los

Contrato firmado a través de SECOP II

Proyectó: YEDITZA LORENA PEÑA MARTINEZ
Profesional de Contratación ENERCA S.A. E.S.P.